

15 de febrero de 2019

(19-0899)

Página: 1/4

Original: inglés

**TURQUÍA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE LAS IMPORTACIONES
DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO
DE AIRE PROCEDENTES DE TAILANDIA**

**SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL
PRESENTADA POR TAILANDIA**

La siguiente comunicación, de fecha 14 de febrero de 2019, dirigida por la delegación de Tailandia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 4 de diciembre de 2018, el Gobierno del Reino de Tailandia ("Tailandia") solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de la República de Turquía ("Turquía") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Salvaguardias*, con respecto al derecho adicional impuesto por Turquía sobre las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia.

Las consultas se celebraron el 8 de enero de 2019 con miras a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. Sin embargo, las consultas no permitieron resolver la diferencia.

Por consiguiente, Tailandia solicita respetuosamente, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el artículo XXIII del GATT de 1994 y el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias, que el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial para que examine este asunto, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, Tailandia procede a continuación a identificar las medidas concretas en litigio y a hacer una breve exposición de los fundamentos jurídicos de la reclamación.

A. Identificación de la medida

La medida en cuestión es el derecho adicional del 9,27% impuesto por Turquía sobre las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia clasificadas en el código 8415.10 del SA ("derecho adicional").¹

El 3 de agosto de 2017, Turquía notificó el derecho adicional al Consejo del Comercio de Mercancías y el Comité de Salvaguardias (el "Comité") como una propuesta de suspensión de concesiones y otras obligaciones en virtud del párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias.² El derecho adicional entró en vigor el 5 de septiembre de 2017 por un período de tres años.

¹ G/L/1183-G/SG/N/12/TUR 5; véase el Reglamento 2017/10798, por el que se impone el derecho adicional a las importaciones procedentes de Tailandia, publicado en el Diario Oficial de Turquía el 22 de noviembre de 2017, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2017/11/20171122-3.pdf>.

² G/L/1183-G/SG/N/12/TUR 5.

En la notificación de Turquía se aclara que el derecho adicional se aplica a las "Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire (de los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados) ('split-system')"³ ("máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire"). Turquía aplica el derecho adicional solamente a las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia.

La presente solicitud también atañe a cualesquiera modificaciones, revisiones, sustituciones o enmiendas del derecho adicional, así como a los informes, memorandos y otros documentos en que se sustente el derecho adicional.

B. Antecedentes

Al imponer el derecho adicional, Turquía supuestamente actuó en respuesta a la prórroga de una medida de salvaguardia adoptada por Tailandia respecto de las importaciones de productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar ("productos de acero").⁴

Tailandia adoptó una medida de salvaguardia respecto de los productos de acero el 7 de junio de 2014, como medida provisional.⁵ El 13 de enero de 2015, Tailandia notificó al Comité su decisión de imponer una medida de salvaguardia definitiva sobre los productos de acero durante un período de tres años.⁶

El 19 de junio de 2017, Tailandia notificó al Comité su decisión de prorrogar la medida de salvaguardia sobre los productos de acero.⁷ La medida de salvaguardia prorrogada de Tailandia se aplica en forma de un incremento de los aranceles sobre estos productos durante un período de tres años, desde el 7 de junio de 2017 hasta el 6 de junio de 2020⁸:

Período de prórroga	Derecho de salvaguardia prorrogado
7 de junio de 2017 - 6 de junio de 2018	21,00% del precio CIF
7 de junio de 2018 - 6 de junio de 2019	20,87% del precio CIF
7 de junio de 2019 - 6 de junio de 2020	20,74% del precio CIF

El promedio trienal del derecho de salvaguardia sobre los productos de acero es, por lo tanto, del 20,87%.

La participación de Turquía en los productos de acero importados en Tailandia en 2014 fue del 5,14%.

En la notificación presentada por Turquía el 3 de agosto de 2017 respecto del derecho adicional se afirma que la aplicación por Tailandia de un aumento al 21% del derecho sobre los productos de acero daría lugar a una recaudación por Tailandia de 6,5 millones de dólares EE.UU. en concepto de derechos respecto de las exportaciones de estos productos procedentes de Turquía, "sobre la base del valor de las exportaciones de 2013; 31 millones de dólares EE.UU."⁹

Según Turquía, a fin de mantener un nivel equivalente de concesiones y otras obligaciones en virtud del GATT de 1994, tenía derecho a imponer un derecho adicional del 9,27% sobre las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia. Explicó que esta suspensión de concesiones afectaría a las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia por un valor de 70,1 millones de dólares EE.UU., sobre la base del valor de las importaciones de 2013, y daría lugar a la recaudación por parte de Turquía de 6,5 millones de dólares EE.UU. por concepto de derechos.¹⁰

³ G/L/1183-G/SG/N/12/TUR 5.

⁴ G/L/1183-G/SG/N/12/TUR 5.

⁵ G/SG/N/7/THA/3/Suppl.1-G/SG/N/11/THA/3/Suppl.1.

⁶ G/SG/N/8/THA/3-G/SG/N/10/THA/3-G/SG/N/11/THA/4.

⁷ G/SG/N/8/THA/3/Suppl.2-G/SG/N/10/THA/3/Suppl.2.

⁸ G/SG/N/8/THA/3/Suppl.2-G/SG/N/10/THA/3/Suppl.2.

⁹ G/L/1183-G/SG/N/12/TUR 5.

¹⁰ G/L/1183-G/SG/N/12/TUR 5.

En consecuencia, Turquía se basó en datos sobre las importaciones correspondientes a 2013, el año en que se produjo un incremento súbito en las importaciones que llevó a que Tailandia impusiera la medida de salvaguardia a los productos de acero, sin tomar en consideración otros datos, como por ejemplo el promedio del valor de importación durante los tres años anteriores a la medida inicial. La aplicación del promedio trienal del derecho de salvaguardia del 20,87% a los productos de acero debería dar lugar a que Tailandia recaude únicamente 3,2 millones de dólares EE.UU. en concepto de derechos respecto de las exportaciones por Turquía de estos productos, sobre la base de un promedio del valor de las importaciones entre junio de 2011 y mayo de 2014, es decir, menos de la mitad de la cifra de 6,5 millones de dólares EE.UU. en que se basó Turquía para determinar el nivel de concesiones.

Además, el derecho adicional de Turquía se aplicará hasta el 4 de septiembre de 2020, aunque la medida de salvaguardia prorrogada de Tailandia sobre los productos de acero expirará el 6 de junio de 2020.

C. Fundamento jurídico de la reclamación

El derecho adicional impuesto por Turquía es incompatible con las obligaciones que corresponden a Turquía en virtud del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

En particular, Tailandia considera que la medida de salvaguardia incumple las siguientes disposiciones:

- a. El párrafo 2 del artículo 8 y el párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias y los párrafos 3 y 2 del artículo XIX del GATT de 1994, porque Turquía no es un "Miembro exportador afectado" que tenga un "interés sustancial" en la medida de salvaguardia sobre los productos de acero, habida cuenta de la reducida proporción que representan las importaciones procedentes de Turquía dentro del total de las importaciones de productos de acero abarcadas por la medida de salvaguardia de Tailandia. Por consiguiente, Turquía no tenía derecho a suspender la aplicación de concesiones u otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT de 1994 imponiendo el derecho adicional sobre las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia.
- b. El párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias y el párrafo 3 del artículo XIX del GATT de 1994, porque, aun suponiendo que Turquía tuviese derecho a suspender concesiones, *quod non*, el derecho adicional excede lo que constituyen concesiones "sustancialmente equivalentes", entre otras razones porque Turquía se basó indebidamente de manera exclusiva en los niveles de importación del año precedente a la imposición de la medida, y mantiene el derecho adicional incluso tras la expiración de la medida de salvaguardia de Tailandia.
- c. El párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, porque Turquía discrimina entre las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia y los productos similares originarios de otros Miembros de la OMC al imponer el derecho adicional únicamente a las importaciones procedentes de Tailandia.
- d. Los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo II del GATT de 1994, porque Turquía no se ha asegurado de que las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire procedentes de Tailandia estén exentos de los derechos de aduana propiamente dichos y todos los demás derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire. En particular, Turquía infringió el párrafo 1 a) del artículo II del GATT de 1994 porque, al imponer el derecho adicional, Turquía no concede a los productos originarios de Tailandia un trato no menos favorable que el previsto en la lista de concesiones de Turquía. El derecho adicional impuesto por Turquía es incompatible con el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 porque Turquía impone derechos de aduana propiamente dichos que exceden de los fijados en la lista de Turquía o, subsidiariamente, no exime a los productos procedentes de Tailandia de todos los demás derechos o carga de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de esta que excedan de los aplicados en la fecha del GATT de 1994 o de los que, como consecuencia directa y obligatoria de la legislación vigente en Turquía en esa fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente.

D. CONCLUSIÓN

El derecho adicional de Turquía anula o menoscaba las ventajas resultantes para Tailandia directa o indirectamente de los acuerdos citados.

Por consiguiente, Tailandia solicita respetuosamente, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el artículo XXIII del GATT de 1994 y el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias, que el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial para que examine este asunto, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

Tailandia pide asimismo que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, prevista para el 25 de febrero de 2019.
